



En el despacho de oficio que trata de...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

MALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMER

meos de facultad mas amplia de lo que
como este ayuntamiento. Viese de otras cosas
quienes arbitrio y para que en su virtud
comitome queda en manos de los dependientes
y libros. Es por lo mismo que este Ayuntamiento
fuese presente. Si embargo alguna confu-
sion de pronunciamiento de sus poderes. Denon-
quen legacion. Viese con el Sr. Capitan
gado de antes. que dependien de la sub-
ordinacion. Delegar a los gados o abogados de
personas, en qualquiera tiempo y en todas
conclusiones. Y que se pudiese conbeniente
y lo acordado de la junta. Y llamar de los
que lo que superior.

Otro es por que se acuerde (como con viene) Capitan
y de dicho comitome apoderado acordado de
nos y de cada qual de los dichos gados y
que por el Ayuntamiento para que se pudiese
de los que por el Ayuntamiento de la junta de
fuerza de tres mil que constan de los
votos. Y se acuerda con signa. Y conbeniente
en cada qual de los dichos gados para que se pudiese

